



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de Mayo de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Villegas, Ezequiel y otro s/ audiencia de revisión de sentencia condenatoria firme (art. 369 CPPF) -causa n° 21.955/19-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 7°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, acompañen copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Ezequiel Villegas y Branco Nahuel Villegas**,  
asistidos por el **Dr. Guillermo Todarello**, Defensor Público Oficial.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral Federal n° 1 de Salta**.